



Resolución Directoral N° 095 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 12 MAR. 2020

VISTOS:

El el Informe N° 0125-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 10 de marzo de 2020; el Informe N° 697-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 10 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y





Resolución Directoral N° 095 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo literal a) del numeral 6.1.1 establece lo siguiente:

«a) *Elaboración de expediente técnico*

La elaboración del expediente técnico requiere contar con un profesional de acuerdo a los TDR, anexo a la presente Directiva.

La elaboración del expediente técnico deberá efectuarse de acuerdo a los TDR establecidos por el PSI, en el plazo establecido en el Convenio. El expediente técnico deberá ser presentado al PSI, con la conformidad del Supervisor; la Entidad luego de la evaluación y opinión favorable por la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, procederá a su aprobación.»

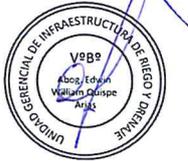
(Resaltado agregado).

Que, con fecha 04.10.2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 055-2019/PSI- NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO TAMBO, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción infraestructura de captación y conducción del sector de riego Tambo (NER), para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras / Actividades y la Supervisión de Obras /Actividades, de la intervención: *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*.

Que, con 18.11.2019, el Núcleo Ejecutor (NER) y el Ing. ROLANDO JESÚS SALAZAR ANDONAYRE suscriben el Contrato N° 001-2019- NER INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO TAMBO, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la Intervención *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*.

Que, con 18.11.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones emite la Orden de Servicio N° 2019-03919-MINAGRI-PSI, para la contratación del Ing. JORGE LUIS ÁLVAREZ DEZA, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Intervención *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*.

Que, mediante Carta N°01-2020/JLAD-SUPERVISOR, de fecha 10.02.2020, el Supervisor otorga su conformidad al Expediente Técnico (segundo entregable) de la intervención *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*,





Resolución Directoral N° 095 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

remitiéndolo al PSI para su evaluación por la Oficina de Estudios y Proyectos y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 697-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, recibido con fecha 10.03.2020, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 125-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe, mediante acto resolutivo, el expediente técnico de la intervención: *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*.

Que, estando a la opinión técnica de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, se concluye que se cumple con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Intervención denominada: *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias, y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Área de Asesoría Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) denominada: *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”*; cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 621 295,00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	562 750.87
2	Gasto General	S/	58 544,13
PRESUPUESTO DE OBRA		S/	621 295,00

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: *“Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de*



Resolución Directoral N° 095 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, asciende a la suma de **S/ 742 104,00 (SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 562 750.87
2	Gasto General	S/ 58 544,13
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 621 295,00
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 47 721,00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico	S/ 19 729,00
5	Supervisión de Obra	S/ 53 359,00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 742 104,00



Artículo Tercero.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención: “*Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Tambo distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash*”, conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
SISTEMA DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE CANAL DE INGRESO, 01 DESRIPIADOR, 01 DESARENADOR, 1.18 KM DE CANAL Y 18 TOMAS LATERALES.

Debe decir:

COMPONENTES	DESCRIPCIÓN
SISTEMA DE RIEGO	REHABILITACIÓN DE LA CAPTACION, 01 DESARENADOR, 1.19 KM DE CANAL Y 18 TOMAS LATERALES.

C. Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	100.00
	Expediente Técnico		1.00
	Supervisión		1.00

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	Und.	2.00
	Expediente Técnico	Und.	1.00
	Supervisión	Und.	1.00



Resolución Directoral N° 095 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Artículo Cuarto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción infraestructura de captación y conducción del sector de riego Tambo (NER); al Ing. ROLANDO JESÚS SALAZAR ANDONAYRE, consultor responsable de la elaboración del expediente técnico de la Intervención; y al Ing. JORGE LUIS ÁLVAREZ DEZA supervisor de la elaboración del expediente técnico de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y notifíquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego